

Franqueo
concertado.

PRECIOS DE SUSCRIPCION
Para dentro y fuera de la capital

Un año... 12 pesetas
Un semestre... 6 »
Un trimestre... 3 »



SE SUSCRIBE

En Soria, Intervención provincial, siendo el pago de suscripciones adelantado, y las reclamaciones de «Boletines» se harán dentro de los ocho días siguientes al en que deban recibirse.

NOTA. No se admitirá ninguna clase de comunicaciones que no vengán registradas por conducto de las oficinas del Gobierno de provincia.

BOLETIN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE SORIA

SE PUBLICA LOS LUNES, MIÉRCOLES Y VIERNES

GOBIERNO CIVIL DE LA PROVINCIA

CIRCULAR NÚM. 16.

Con esta fecha, y en uso de las facultades que me estan conferidas, he acordado conceder al Alcalde de San Pedro Manrique de esta provincia, la correspondiente autorización para que proceda a la colocación de cebos envenenados en los lugares conocidos por los nombres de Piedrahita, Los Campillos, Valdeavellano, Citadilla y Navahonda de dicho término municipal, a fin de exterminar los animales dañinos que merodean por los mismos; siempre que dichas operaciones se efectúen de conformidad con lo que se previene en los artículos 41 y 42 de la vigente ley de Caza, y se anuncie con la antelación necesaria por el expresado Ayuntamiento y los de los términos limítrofes en los lugares de costumbre, para general conocimiento y al objeto de evitar cualquier clase de desgracias.

Lo que se hace público por medio de este periódico oficial, para su mayor conocimiento y efectos.

Soria 11 de Enero de 1932.

40

El Gobernador,
F. PUIG Y ESPERT.

CIRCULAR NÚM. 17.

Por la presente circular, se requiere a los señores Presidentes de todas las Asociaciones establecidas en esta provincia, para que en el término de quince días, remitan a este Gobierno civil, los siguientes documentos relacionados con el normal funcionamiento de las mismas:

Copia literal y certificada del acta de la se-

sión en que se constituyera la Junta directiva última.

Relación de todos los asociados que figuren inscriptos en fecha 31 de Diciembre de 1931.

Balance general acreditativo del movimiento de fondos; detallando los ingresos habidos y los gastos en el año 1931.

Dichos documentos serán reintegrados conforme dispone la ley del Timbre del Estado.

La falta de la remisión de los documentos que se interesan, será sancionada por mi autoridad de acuerdo con lo que preceptúa el art. 10 de la ley de Asociaciones de 30 de Junio de 1877, con la multa de 50 a 150 pesetas; sin perjuicio de las responsabilidades civiles o criminales que fueren procedentes.

Soria 11 de Enero de 1932.

44

El Gobernador,
F. PUIG Y ESPERT.

MINISTERIO DE INSTRUCCION PUBLICA
Y BELLAS ARTES

DECRETO

Constituido el pleno de la Comisión de formación profesional designada de acuerdo con lo preceptuado por el decreto de 9 de Octubre último, y en cumplimiento de las prescripciones del mismo, el citado organismo estudiará y propondrá la reforma que haya de introducirse en los preceptos vigentes sobre creación, régimen y funcionamiento de los Centros de formación profesional, concretando el fundamental aspecto del sostenimiento de estas instituciones.

Pero hasta que los nuevos preceptos se sustancien en la oportuna ley, es preciso mantener

en vigor las disposiciones que puntualizan los recursos económicos que deben ponerse a disposición de los patronos que actualmente rigen y administran los Centros de referencia, especialmente las Escuelas elementales de Trabajo. Y como entre estos recursos figura, en proporción importantísima, la aportación que la mayoría de las Diputaciones y Ayuntamientos tiene ya fijada en sus presupuestos actuales, es preciso, en principio, no sólo que subsista tal aportación, sino que en los próximos presupuestos sea completada con la de aquellas Corporaciones provinciales y locales que aún no cumplieron el deber de consignar en sus presupuestos los créditos necesarios para tales atenciones o que, habiéndolos consignado, no llegaron a satisfacerlos; quizá por creerse relevadas unas y otras del cumplimiento de un precepto emanado de disposiciones de la época dictatorial; precepto cuya existencia y eficacia es necesario, no obstante, reconocer y mantener provisionalmente para evitar la honda perturbación y los perjuicios irreparables que su incumplimiento produciría a tales instituciones del trabajo, tan difundidas en todos los países de estructuración política moderna y democrática.

Por lo expuesto, a propuesta del Ministro de Instrucción pública y Bellas Artes y de acuerdo con el Consejo de Ministros,

Vengo en decretar lo siguiente:

Artículo 1.º Para contribuir a los gastos que ocasionen los servicios de formación profesional, las Diputaciones y Ayuntamientos consignarán en sus presupuestos para el próximo ejercicio económico las cantidades que ya figuren en los actuales con destino a esta finalidad, siempre que no sean inferiores a 20 céntimos de peseta por año y habitante de la respectiva demarcación territorial.

Art. 2.º Las Diputaciones y Ayuntamientos que no hubieren incluido en sus presupuestos vigentes las mencionadas aportaciones las consignarán en los del próximo ejercicio por cantidad no inferior a la fijada como minimum en el artículo precedente.

Art. 3.º Por el Ministerio de Hacienda se dictarán las órdenes precisas para que las citadas Corporaciones provinciales y locales consignen en sus presupuestos para el próximo ejercicio económico las cantidades a que alude este decreto y se adoptarán las medidas conducentes al cumplimiento efectivo de la obligación de satisfacerlas a los respectivos Patronatos locales de formación profesional en las épocas que se determinen durante el mencionado ejercicio.

Dado en Madrid a veintitrés de Diciembre de mil novecientos treinta y uno. — NICETO ALCALA-

ZAMORA Y TORRES.—El Ministro de Instrucción pública y Bellas Artes, FERNANDO DE LOS RIOS URRUTI.

(Gaceta del día 12 de Enero.)

ORDEN

Excmos. Sres.; Repitiéndose con harta lamentable frecuencia el caso de que los Patronatos de las fundaciones particulares benéfico-docentes no exentos de la obligación de presentar presupuestos y rendir cuentas anuales a este protectorado por las Obras pías de cultura que administran, desatienden dicha obligación o la cumplen con gran retraso; y

Considerando deber inexcusable rendir cuentas y someter presupuestos de gastos dentro del término que para ello señaló la orden circular de 31 de Julio de 1914 (*Boletín oficial* de este Ministerio número 64, de dicho año), en armonía con los artículos 79 y 84 de la Instrucción de 24 de Julio de 1913 (*Gaceta de Madrid* del 6 de Agosto), o sea, en los meses de Enero y Febrero, para las cuentas, y en el de Octubre, para los presupuestos:

Considerando que el retraso en la rendición de cuentas lleva aparejada la tardanza en el cobro de las rentas fundacionales, con el consiguiente perjuicio para la buena marcha de la institución, que hay que procurar a todo trance,

Este Ministerio ha resuelto recordarlo así a cuantos intervienen en la administración de las fundaciones de cultura dependientes de Instrucción pública y Bellas Artes; bien entendido que cuando los patronos dejen transcurrir los meses de Enero y Febrero sin rendir cuentas del año anterior, o el de Octubre sin someter el presupuesto de gastos para el próximo, serán requeridos por la respectiva Junta provincial de beneficencia para que, en el término breve y prudencial que les conceda, se pongan al corriente; y si no lo hicieren así, proponer al Protectorado la imposición de la multa a que se refiere el artículo 88 de la mencionada Instrucción, de 25 a 500 pesetas, multa que, como allí mismo se ordena, satisfarán los patronos de su peculio particular, sin perjuicio de la suspensión o destitución, en su caso.

Lo digo a V. EE. para su conocimiento y efectos correspondientes. Madrid, 6 de Enero de 1932. — P. D., DOMINGO BARNES.—Sres. Subsecretario de este Ministerio y Directores generales de primera enseñanza y de Bellas Artes.

(Gaceta del día 11 de Enero.)

MINISTERIO DE JUSTICIA

ORDEN

Ilmo. Sr.: Considerando que el artículo 131 del Código civil, al determinar que el reconocimiento de un hijo natural debe hacerse en acta de nacimiento, en testamento o en otro documento público, no atiende ciertamente al momento en que el acto se verifique, sino a la garantía de autenticidad que ofrece la intervención del funcionario público ante el cual el acto se hace constar o se otorga el documento:

Considerando que esto sentado, el hecho de que el acta de nacimiento sea extendida dentro los tres días que marca el artículo 45 de la ley del Registro civil o con posterioridad, en virtud del expediente para la inscripción fuera del plazo autorizado por el decreto de 1.º de Mayo de 1873, en nada puede alterar la posibilidad del reconocimiento de los hijos naturales, ni su eficacia, cuando concurran al acto de la inscripción los padres que hayan de efectuar aquél:

Considerando que la interpretación contraria, sobre vulnerar el principio general de derecho que veda distinguir lo que la ley no distingue, produce la consecuencia injusta de entorpecer el ejercicio de un derecho que sólo puede limitarse en cuanto sea estrictamente preciso para revestirle de garantías de firmeza y de autenticidad, cosa que se logra, como ya queda dicho, con la intervención del funcionario encargado del Registro civil, lo mismo en las inscripciones efectuadas dentro de plazo que en las verificadas fuera del mismo, previo el expediente oportuno:

En consecuencia de cuanto antecede, y mientras no quede implantado íntegramente el nuevo orden de derecho que los principios de la Constitución vigente han de informar,

Este Ministerio se ha servido declarar derogada la Real orden de 15 de Julio de 1921 y disponer que en lo sucesivo puedan efectuarse los reconocimientos de hijos naturales en los actas de nacimiento extendidas fuera de plazo y previo el expediente ordenado en el decreto de 1.º de Mayo de 1873 y Real decreto de 19 de Marzo de 1906.

Madrid, 9 de Enero de 1932.—ALVARO DE ALBORNOZ.—Sres. Presidentes de las Audiencias territoriales.

(Gaceta del día 12 de Enero.)

SECCION DE OBRAS PUBLICAS

Caminos vecinales.—Anuncio

A los efectos de lo dispuesto en el art. 1.º de

la vigente ley de Caminos vecinales de 29 de Junio de 1911, y en los términos prevenidos en el art. 7.º del reglamento para su ejecución, se abre por el presente anuncio información pública para declaración de utilidad pública del camino vecinal de Nepas a Nalay, solicitado por los Ayuntamientos de dichos pueblos, dándose un plazo de quince días, a contar de la fecha de publicación de este anuncio, para que los Ayuntamientos, Corporaciones o particulares de esta provincia puedan presentar sus escritos de reclamación ante ni autoridad.

Los Ayuntamientos interesados deberán cumplir los requisitos señalados en los apartados 3.º y 4.º del art. 7.º del reglamento mencionado, dentro del plazo marcado.

Soria 9 de Enero de 1932.—El Gobernador, F. Puig Espert.

42

JUNTA PROVINCIAL DEL CENSO ELECTORAL DE SORIA

En cumplimiento de lo dispuesto en la regla 17 de la Real orden de 16 de Diciembre de 1917, se publican a continuación las designaciones de Vocales para formar parte de las Juntas municipales del Censo electoral en el bienio de 1932-33, recibidas hasta la fecha, para que los que se consideren perjudicados, puedan recurrir ante esta Junta provincial en la forma prevenida en el artículo 12 de la ley Electoral vigente.

Abejar.—Vocales: Bernardo Arroyo, Concejal; Nicolás Pérez, ex Juez; Francisco Arroyo y Santos Vinuesa, contribuyentes, y Francisco Cámara y Marcelino Asensio, por industrial. Suplentes: Alejo Barrio, Concejal; Anselmo Martín, ex Juez; Juan Martín y Mariano García, contribuyentes, y Balbino Torre y Santiago Callejo, por industrial.

Alcubilla de las Peñas.—Vocales: Juan Negro, Concejal; Leonardo Gallego, ex Juez; Antonino Sotillos y Nicolás Antón, por territorial, y Ceferino Fernández y Eusebio Cosín, por industrial. Suplentes: Narciso Valtueña, Concejal; Domingo Ruiz, ex Juez, y Bernardo Bacho y Fernando Delgado, por territorial.

Soto de San Esteban.—Vocales: Daniel Monge, Concejal; Simón Pérez, ex Juez; Claudio Monge y Anastasio Rupérez, por territorial, y Lorenzo Hernando y Víctor Rodríguez, por industrial. Suplentes: Felipe Heras, Concejal; Florentino Hernando, ex Juez; Francisco Bacín e Ildelfonso Navas, por territorial, y Gilberto Bacín y Rufino Cabeza, por industrial.

Torlengua.—Vocales: José Milla, Concejal; Justo Isla, ex Juez; Julián López y Mariano Gar-

cia, contribuyentes, y Vicente Sanz y Fortunato Garro, por industrial. Suplentes: Dionisio Castillo, Concejal; Bonifacio Martínez y Angel Martínez, contribuyentes, y Emilio Díez y Bernardino Pérez, por industrial.

Torrevente.—Vocales: Melchor Ayuso, Concejal; Ignacio Ruiz, ex Juez; Sixto Anton y Pedro Ortega, contribuyentes, y Nazario García, por industrial. Suplentes: Mauricio Antón, Concejal; Alejandro García, ex Juez; Cipriano Higes y Pedro Rello, contribuyentes, y Mateo Palero, por industrial.

Valdemaluque.—Vocales: Hipólito Miguel, Concejal; Juan Arroyo, ex Juez; Gregorio Martínez y José Pascual, por territorial, y Francisco Cerezo, por industrial. Suplentes: Valentin Vallejo, Concejal; Cándido Poza, ex Juez, y Domingo Poza y Cecilio Valle, por territorial.

Fuentelsaz de Soria.—Vocales: Benito Fuentelsaz, ex Juez; Indalecio Llorente, Concejal, y Lorenzo García y Francisco Martínez, contribuyentes. Suplentes: Andrés Recio, ex Juez; Juan Fernández, Concejal, y Marcelino Arribas e Isaias Romera, contribuyentes.

Jaray.—Vocales: Feliciano Domínguez, Concejal; Pablo Ciriano, ex Juez; León Calonge y Eustaquio Calonge, contribuyentes, y Román del Hoyo, por industrial. Suplentes: Hilario Gil, Concejal; Mariano Abián, ex Juez; Patricio Ruiz y Domingo Domínguez, contribuyentes, y Santiago del Hoyo, por industrial.

Berlanga de Duero.—Vocales: Saturnino Soria, Concejal; Casimiro Sánchez, ex Juez; Luis Alcalde y Jacinto Córdoba, por territorial, y Mariano Alcalde y Ramón Cortes, por industrial. Suplentes: Pablo Núñez, Concejal; José Alfonso, ex Juez; Segundo Miguel y Francisco Uceda, por territorial, e Hilario Vesperinas y Juan Barca, por industrial.

Calderuela.—Vocales: Serafín la Fuente, Concejal; Basilio Fernández, ex Juez; Andrés Hernández y Ramón Gómez, contribuyente. Suplentes: Gregorio Lallana, Concejal; Saturio Rados, ex Juez; Tomás Díez y Andrés Asensio, contribuyentes.

Gallinero.—Vocales: Prudencio García, Concejal; Marcos Zandoya, ex Juez; Mauricio del Barrio y Carlos Herrero, por territorial; Luis Gutiérrez y Manuel San, por industrial. Suplentes: Clemente Arévalo, Concejal; Manuel García, ex Juez; Lucio Medina y Francisco Arévalo, por territorial, y Julián Carrascosa y Gregorio Beltrán, por industrial.

Lumias.—Vocales: Félix Arriba, Concejal; Esteban Bartolomé, ex Juez; José Rello y Gabino Rello, contribuyentes; Juan Arriba y Santiago

Cayuela, por industrial. Suplentes: Pascual García, Concejal; Roque Izquierdo, ex Juez; Máximo Arriba y Francisco Antón Cayuela, contribuyentes; Gregorio Cayuela y Gregorio Ransanz, por industrial.

Montenegro del Cameros.—Vocales: Celestino Medel, Concejal; Matías Muñoz, ex Juez; Santiago Romero y Lorenzo Santona, por territorial; Robustiano Soriano y Balbino Pastor, por industrial. Suplentes: Francisco García, Concejal; Nicolás García, ex Juez; Urbano Villoslada y Venancio Medel, por territorial; José Romero García y Pedro Iriondo, por industrial.

Portillo de Soria.—Vocales: Agapito Jiménez, Concejal; Valentín Jiménez, ex Juez; Bernardino del Hoyo y Miguel Gaya, contribuyentes. Suplentes: Esteban del Hoyo, Concejal; Feliciano Bartolomé, ex Juez; Saturnino Jiménez y Domingo García, contribuyentes.

Noviercas.—Vocales: Higinio Jiménez, Concejal; Florencio Martínez, ex Juez; Teodoro Borobia y Evaristo Melendo, por territorial; Pablo Maza y José Melendo, por industrial. Suplentes: Secundino Miranda, Concejal; Cándido Maza, ex Juez; Adolfo Aguado y Julián Borque, por territorial; José Barrera y Julián Gil, por industrial.

Portelrubio.—Vocales: Luis Pérez, Concejal; Tomás Hernández, ex Juez; Felipe Hernández y Pedro García, contribuyentes. Suplentes: Marcelino Hernández, Concejal; Felipe Sanz, ex Juez; Felipe del Río y Eusebio Díez, contribuyentes.

Tera.—Vocales: Isidro Díez, Concejal; Mariano Montes, ex Juez; Pedro Romera y Santiago del Campo, contribuyentes, y Cecilio García, por industrial. Suplentes: Antonio García, Concejal; Juan García, ex Juez, y José García y Leandro Bartolomé, contribuyentes.

Trébago.—Vocales: Félix Martínez, Concejal; Félix Lázaro, ex Juez; Fulgencio Martínez y Andrés García, contribuyentes, y Luis López y Pedro Martín, por industrial. Suplentes: Isidro Martínez, Concejal; Pío Simón, ex Juez; Tomás Tutor y Nicolás García, contribuyentes, y Donato Barranco y Teodoro Sánchez, por industrial.

Valvedizo.—Vocales: Carlos Chicharro, Concejal; Pedro Arribas, ex Juez; Anacleto Barrio y Román Sánchez, contribuyentes, y Félix Sánchez, por industrial. Suplentes: Angel del Olmo y Vicente Andrés, contribuyentes, y Juan Heras, por industrial.

Armejún.—Vocales: Antonio Palacios, Concejal; Quirico Pérez, ex Juez, y Andrés Pérez y Canuto León, contribuyentes. Suplentes: Emilio San Bruno, Concejal; Pedro León, ex Juez, y Angel Pérez y Jorge Jiménez, contribuyentes.

Aylagas.—Vocales: Julián Poza, Concejal; Pedro Aylagas, ex Juez; Rafael Delgado y Gabriel García, contribuyentes, y Julián Aylagas, por industrial. Suplentes: Eulogio Escribano, Concejal; Santiago Aylagas, ex Juez, y Martín Poza y Juan Escribano, contribuyentes.

Villanueva de Gormaz.—Vocales: Aquilino Hernando, Concejal; Vicente Manzanares, ex Juez; Pedro Hernando y Joaquín Manzanares, por territorial, y Pelayo Burgos, por industrial. Suplentes: Gerardo Felipe de Mingo, Concejal; Telesforo Palomar, ex Juez, y Emilio Burgos y Leoncio Recacha, por territorial.

Nafria la Llana.—Vocales: León López, Concejal; Ginés Maqueda, jubilado; Bernabé Núñez, ex Juez, y Enrique López y Julián López, contribuyentes. Suplentes: Aquilino Soria, Concejal; Antonio Soria y Tomás López, ex Jueces, y Mateo Maqueda y Zacarías Maqueda, contribuyentes.

Fuenteguelmes.—Vocales: Ambrosio Miguel, Concejal; Wesceslao Rodrigo, ex Juez, y Lucas Gonzalo y Julián Pérez, por territorial. Suplentes: Ignacio Contreras, Concejal; Bernardino Ortega, ex Juez, y Gregorio García y Paulino Contreras, por territorial.

Almarza.—Vocales: Escolástico Martínez, Concejal; Rafael Vadillo, jubilado; Manuel Lariad, ex Juez; Tomás Muñoz y Pedro Antonio de Marco, por territorial, y Martín García y Pedro García, por industrial. Suplentes: Benito Marín, Concejal; Tomás Jiménez, jubilado; Esteban Jiménez, ex Juez; Mauricio Muñoz y Martín Sanz, por territorial, y Valentín Marco y Julián García, por industrial.

Castilfrío de la Sierra.—Vocales: Víctor Crespo, Concejal; Víctor Cuesta, ex Juez; Victoriano Martínez y Teodoro Casas, por industrial, y Gregorio Cabezón y Pablo Fernández, contribuyentes. Suplentes: Salvador Argota, Concejal; Pío Lerma, ex Juez; Basilio Cabezón y Justo Álvarez, por industrial, y Florentino Álvarez y Florentino García, contribuyentes.

Villaseca de Arciel.—Vocales: Ángel Sanz, Concejal; Bernardo del Hoyo, ex Juez; Andrés Blasco y Constantino Gonzalo, contribuyentes, y Marcelino Lapresta, por industrial. Suplentes: Toribio del Hoyo, Concejal; Miguel Almajano, ex Juez; Victoriano Gómez y Miguel Borobio, contribuyentes, y Antonio Muñoz, por industrial.

Sotillo del Rincón.—Vocales: Estanislao Álvarez Aceña, Concejal; Raimundo Rubio Revuelto, ex Juez; Mariano P. Gómez Revuelto y Juan Sanz Peralta, contribuyentes, Longinos Antón Martín y Leandro Martínez García, por industrial. Suplentes: Juan Martínez Jiménez, Conce-

jal; Vito Arribas Corchón, ex Juez; Juan de Dios Álvarez y Domingo Redondo, por territorial, y Ciriaco Monge y Leonardo Gil, por industrial.

Morales.—Vocales: Benito Morate, Concejal; Francisco Sacristán, ex Juez; Miguel Aparicio y Crescencio Pérez, por territorial, y Justo Alejandro, por industrial. Suplentes: Justo Abad, Concejal; Remigio Sacristán, ex Juez; Jacinto Simal y Félix Vesperinas, por territorial.

La Muedra.—Vocales: Fausto Martínez, Concejal; Lucas Moreno, ex Juez; Manuel Martínez y Benito Ruiz, por territorial, y Esteban Latorre y Vicente Rodrigo, por industrial. Suplentes: Donato Nieto, Concejal; Federico de las Heras y Pedro Romero, Pascual Macarrón y Federico Rodrigo, por territorial.

San Esteban de Gormaz.—Vocales: Pablo Carro, Concejal; Gregorio Alonso, ex Juez; Luis Gracia y Acacio Cordovés, por industrial, e Isidoro Molinero y Francisco Maluenda, contribuyentes. Suplentes: Félix López, Concejal; Marcos Martín, ex Juez; Isidoro Espeja y Bernardo Tomás de Pablo, por industrial, y Pedro Sotillos y Calixto Arranz, contribuyentes.

Ucero.—Vocales: Saturio Miguel Gonzalo, Concejal; Domingo Poza, ex Juez; Benigno de la Villa y Felipe Lobo, por industrial, y Francisco Ortego y Gregorio Gonzalo, contribuyentes. Suplentes: Fausto Ortego, Concejal; Ecequiel Juarros, ex Juez; Severiano Barral y Timoteo Aylagas, contribuyentes, y Evaristo Gómez y Remigio Romero, por industrial.

Velilla de la Sierra.—Vocales: Agapito Arribas, Concejal; Venancio Estepa, ex Juez, y Julián Gómez y Vicente Vega, por territorial. Suplentes: Román Martínez, Concejal; Paulino Lagunas, ex Juez, y Laureano Gómez e Isidro Pérez, por territorial.

Villarijo.—Vocales: Gil Marqués, concejal; Francisco Martínez, ex Juez, y Venancio Blázquez y Demetrio Bayo, contribuyentes. Suplentes: Francisco Calvo, Concejal; Juan Cruz Bayo, ex Juez; Manuel Santos Maza y Mateo Saenz, contribuyentes.

Laina.—Vocales: Juan Aragoncillo Abad, Concejal; Antonio de Mingo Casado, ex Juez; Antonio Casado de Mingo y Eleuterio Aragoncillo Chamorro, por territorial, y Regino Pardillo Lzano y Eugenio Maestro Chamorro, por industrial. Suplentes: Gregorio de Mingo de Mingo, Concejal; Aniceto Cuadra Herguido ex Juez, e Hilarión Cuadra Herguido y Esteban de Mingo del Río, por territorial.

Morón de Almazán.—Vocales: Cándido Latorre Carretero, Concejal; Vicente Valtueña García, ex Juez; Gregorio Tarancón García y Fran-

cisco Gallego Rodríguez, contribuyentes, y Acisclo López Garcés y Juan Jiménez Peña, por industrial. Suplentes: Lucio Diez Hernández, Concejal; Lucio de Miguel Millán, ex Juez; José Jordra Tarancón y Julián Egido Muñoz, contribuyentes, y Gaspar Gonzalo Almajano y Florentino Bueno Sainz, por industrial.

Candilichera.—Vocales: Leocadio Estepa, Concejal; Celedonio Sanz, ex Juez; Felipe Serrano y Santiago Muro, por territorial, y Víctor Enciso, por industrial. Suplentes: Pablo Vallejo, Concejal; Miguel Asensio, ex Juez; Valentín Romero y Pedro Gonzalo, por territorial, y Conrado Arciniega, por industrial.

Carrascosa de la Sierra.—Vocales: Bernabé Martínez, Concejal; Antonio Neila, ex Juez; Marcos Romero y José García, contribuyentes, y Ciriacó Heras y Cipriano Martínez, por industrial. Suplentes: Narciso Romero, contribuyente, y Epifanio Álvarez, Concejal; Tomás Monge, por industrial.

Cortos.—Vocales: Dionisio García, Concejal; Marcelino Pascual, ex Juez; Juan Cascante y Fermín Casado, contribuyentes. Suplentes: Cirilo Sanz, Concejal; Justo Sanz, ex Juez; Matías Bachiller, contribuyente.

Cubo de la Solana.—Vocales: Tomás Soto, Concejal; Felipe Antón, ex Juez; Teodoro Gómez y Pascual Carramiñana, por territorial, y Silverio Jiménez y Patricio Peralta, por industrial. Suplentes: Pascual Ballano, Concejal; Juan Izquierdo, ex Juez; Esteban Andrés y Ricardo Delgado, por territorial, y Plácido Monteagudo y Prudencio Martín, por industrial.

La Cuesta.—Vocales: Francisco Ortega, Concejal; Pedro Mazo, ex Juez; Eleuterio Ruiz y Pedro Pérez, contribuyentes. Suplentes: Juan Pérez, Concejal; Martín Pérez, ex Juez, y Victoria Pérez y Segundo Jiménez, contribuyentes.

Fuentepinilla.—Vocales: Anacleto Urquía, Concejal; Tomás Antón Pacheco, ex Juez; Mariano Lafuente y Pedro Hidalgo, contribuyentes, y José Maqueda, por industrial. Suplentes: Plácido Hidalgo, Concejal; Pedro Bravo, ex Juez; Francisco Ortega y Baldomero Medrano, contribuyentes, y Pedro Simal, por industrial.

Valdenarros.—Vocales: Juan Gregorio Hernández, Concejal; José Frias, ex Juez, y Manuel Gregorio Vallejo y Gaspar Vallejo, contribuyentes. Suplentes: Leandro Gil, Concejal; Santos Palomar, ex Juez, y Tomás Gregorio Fernández y Félix Vallejo, contribuyentes.

Villar del Río.—Vocales: Patricio Miguel Vega, Concejal; Manuel Martínez, ex Juez; Eugenio Merino y Gregorio Martínez, contribuyentes, y Jenaro Ruiz y Ramón Martínez, por industrial.

Suplentes: Félix Subirán, Concejal; Clemente López y Sebastián Muro, contribuyentes, e Indalecio Blanco y Aquilino Martínez, por industrial.

Villar del Ala.—Vocales: José García, Concejal; Gregorio García, ex Juez; Pedro Arancón y Félix Lasanta, contribuyentes, y Nicolás Jiménez, por industrial. Suplentes: Matías Hierro, Concejal; Fernando Millán y Manuel Pérez, contribuyentes.

Barca.—Vocales: Juan Gómez, Concejal; Joaquín Romero, ex Juez, y Gregorio García y Luis García, por territorial. Suplentes: Gregorio Muñoz, Concejal; Severiano Casado, ex Juez, y Juan Casado y Manuel Casado, por territorial.

Benamira.—Vocales: Juan Peregrina, Concejal; Bonifacio Peña, por industrial, y Román Huerta, y Eusebio Andrés, contribuyentes. Suplentes: Fructuoso Merodio, contribuyente, y Cecilio Pascual, Concejal.

Castejón del Campo.—Vocales: Sixto Ortega, Concejal; Tomás Pascual, ex Juez; Francisco Enciso y Sergio Gil, contribuyentes, y Santiago Hernández, por industrial. Suplentes: Juan Gil, Concejal; Crispín Tajahuerce, ex Juez, y Esteban Ortega y Pedro Delso, contribuyentes.

Esteras de Medina.—Vocales: Máximo Dupré, por industrial; Juan Sobrino, Concejal, y Paulino Arance e Isaac Pérez, contribuyentes. Suplentes: Félix del Amo y Vicente García, contribuyentes.

Aldehuela de Periañez.—Vocales: Alejandro Miguel, Concejal; Cirilo Morales, contribuyente; Jenaro Gómez, ex Juez; Rafael Pastor, por industrial, y Victoriano Morales, por rústica. Suplentes: Telesforo García, Concejal; Primitivo Gallardo, ex Juez; Braulio Casado, por industrial, y Cándido Andrés y Manuel García, por rústica.

Las Aldehuelas.—Vocales: Julián Sanz, Concejal; Dionisio Crespo, ex Juez; Juan Revilla y Francisco Fernández, contribuyentes, y Cesáreo los Heras, por industrial. Suplentes: Anselmo Martínez, Concejal; Félix Jiménez, ex Juez; Pedro Ruiz y Andrés Jiménez, contribuyentes, y José María Álvarez, por industrial.

Almarail.—Vocales: Sergio Pérez, Concejal; Isaias Pérez y Lorenzo de Miguel, contribuyentes. Suplentes: Segundo Soto, ex Juez; Isaias los Heras, Concejal, y Cesáreo los Heras y Dámaso Soto, contribuyentes.

Bayubas de Abajo.—Vocales: Anselmo Sanz, Concejal; Bartolomé Romero, ex Juez; Nicasio Molina y Agapito de Pablo, contribuyentes, y Cándido Minguez, por industrial. Suplentes: Felipe Hernando, Concejal; Lorenzo Baidés, ex Juez, y Fructuoso Minguez y Gregorio Martínez, contribuyentes.

Blaeos.—Vocales: Marcos Pérez, Concejal; Juan Martín, ex Juez; Aquilino Tejedor y Fausto Gonzalo, contribuyentes, y Antonino Pérez, por industrial. Suplentes: Isidro Martín, Concejal; Eugenio Muñoz, ex Juez; Anastasio Escribano y Máximo Sanz, contribuyentes, y Manuel Marín, por industrial.

Muriel de la Fuente.—Vocales: Dionisio López y Agapito Antón, contribuyentes, y Pablo Martínez, Concejal. Suplentes: Hermógenes Antón, ex Juez; Valentín Andrés y Donato Gonzalo, contribuyentes, y Teodoro Lafuente, Concejal.

Omillos.—Vocales: Sotero Escribano, ex Juez; Fermin Cabrerizo, Concejal; Martín Inés y Juan Cardenal, contribuyentes, y Sebastian García, por industrial. Suplentes: Valeriano Gil, Concejal, y Pedro Puebla y Antonino Chicharro, contribuyentes.

Pozalmuro.—Vocales: Pedro Asensio, Concejal; Antonio Calavia, ex juez; Pedro Laseca y Marcelino García, por territorial, y Ricardo Salcedo y José Laseca, por industrial. Suplentes: Justo Gil, Concejal; Jesús Garcés y Pedro Martínez, por territorial, y Sixto Romero y Bienvenido Calavia, por industrial.

Quintanas de Gormaz.—Vocales: Pedro Delgado, Concejal; Juan Romero, ex Juez, y Miguel Andrés e Hilarión Álvarez, contribuyentes. Suplentes: Tomás Jarabo, Concejal, y Eugenio de Gracia y Fidel Muñoz, contribuyentes.

El Royo.—Vocales: Paulino Durán, Concejal; Tiburcio Martín, ex Juez; Amós de la Merced y Santiago Brieva, por territorial, y Agustín Romero y Jorge Calonge, por industrial. Suplentes: Lucas Larrubia, Concejal; Ramón Gallego, ex Juez; Gumersindo Martínez y Manuel Brieva, por territorial, y Lucas Andrés y Pedro Orte, por industrial.

Sagides.—Vocales: Sotero Huerta, Concejal; Ildefonso Ramos, ex Juez; Máximo Alcolea, Baldomero Monge y Benito Vela, por territorial. Suplentes: Anacleto Huerta, Concejal; Bernardino Monge, ex Juez; Cándido Huerta; Bruno Velez y Eleuterio Tirado, por territorial.

Bordecorex.—Vocales: Canuto Gonzalo, Concejal; Juan Moreno, ex Juez; Gregorio Moreno y Anselmo Gómez, por territorial. Suplentes: Santiago Vivaracho, Concejal; Antonio Carrera, ex Juez; Esteban Gil y Toribio Oliva, por territorial.

Cabrejas del Pinar.—Vocales: Casimiro Lázaro, Concejal; Modesto García, jubilado; Nicolás Galán, industrial, y Victoriano Cabrejas y Lorenzo Martínez, contribuyentes. Suplentes: Agustín Ruiz, ex Juez; León Orden, Concejal; José Manrique, jubilado; José Arroyo, industrial; y Félix Marín y Moisés Villares, contribuyentes.

Cueva de Agreda.—Vocales: Baltasar Sánchez, Concejal; Francisco Sánchez, ex Juez; Francisco Alonso y Juan Rubio, por territorial; y Plácido Alonso, industrial. Suplentes: Julián Asensio, Concejal; León Escribano, ex Juez; y Cándido Martín y Pablo Serrano, por territorial.

Olvega.—Vocales: Marcelino Revilla, Concejal; Tomás Tello, ex Juez; Paterno Barrera, Matías Miranda, Doroteo Revilla y Hermógenes Villar, contribuyentes. Suplentes: Benito Rubio, Concejal; Liborio Tello, ex Juez; Antonio Ortiz, Cirilo Jiménez, Eugenio Pérez y Rufino Córdoba, contribuyentes.

Fuentearmegil.—Vocales: Gregorio Lagunas, Concejal; Luis Lucas, ex Juez; Cipriano Lafuente y Raimundo Carro, por territorial, y Mario Huerta y Matías García, por industrial. Suplentes: Malaquías Romero, Concejal; Saturnino Flores, ex Juez; Andrés Flores y Nicolás Cabrerizo, por territorial, y Juan Antón Eneabo y Ceferino de la Villa, por industrial.

Fuentelárbol.—Vocales: Lorenzo Martínez, Concejal; Teodoro Nafra, ex Juez, y José Vinuesa y Félix Romero, contribuyentes. Suplentes: Marcos Antón, Concejal; Donato Arribas, ex Juez, y Anastasio Medel y Sinforiano Hernández, contribuyentes.

Ituero.—Vocales: Eustaquio Sanz, Concejal; Antonino Andrés, ex Juez; Ramón Miguel y Lino Jiménez, por territorial, y Fulgencio Pérez, por industrial. Suplentes: Gregorio Caballero, Concejal; Melquiades Andrés, ex Juez; Segundo Cabezas y Ladislao Rubio, por territorial, y Esteban Pérez, por industrial.

Villasayas.—Vocales: Claudio Marcos, Concejal; Atanasio Aguilar, ex Juez, y Primitivo Martínez y Marcelo de Miguel, contribuyentes. Suplentes: Estanislao Sanz, Concejal; Pablo Sanz, ex Juez, y Constantino Martínez y Mariano García, por contribuyentes.

Campanañón.—Vocales: Francisco López, Concejal; Estanislao García, ex Juez; Agapito Sanz, por territorial, y Apolinar Barranco, contribuyente. Suplentes: Marcos la Cuesta, Concejal; Pedro Romera, ex Juez; Evaristo Sanz, por territorial, y Victorino García, contribuyente.

Fuentelmonge.—Vocales: Alejo Chamarro, Concejal; Telesforo Alejandro, ex Juez; José María Garcés y Zenón Chamarro, contribuyentes, y Tomás Ortega e Isaac Gómez, por industrial. Suplentes: Dionisio Martínez, Concejal; Pedro Pérez, ex Juez; Félix Benedicto y Simeón Moreno, contribuyentes, y Francisco Igea y Restituto Ruiz, por industrial.

Pinilla del Olmo.—Vocales: Silvestre Delado,

Concejal; Pascual Tundidor, ex Juez, y Pedro Negrodo y Benito Tundidor, contribuyentes. Suplentes: Francisco de Miguel, Concejal; Pedro Miguel, ex Juez, y Juan Lázaro y Sebastián Negrodo, contribuyentes.

COLEGIOS ELECTORALES

Relación de los locales designados por las Juntas municipales que se mencionan, para Colegios electorales, en las elecciones que se celebren durante el año actual.

Fuentepinilla.—Sección 1.^a Fuentepinilla.—Escuela pública nacional mixta.
 Fuentepinilla.—Sección 2.^a Osona.—Idem.
 Cubo de la Solana.—Sección 1.^a Cubo de la Solana.—Escuela pública.
 Cubo de la Solana.—Sección 2.^a Lubia.—Idem.
 Maján.—Escuela pública unitaria de niñas.
 Arenillas.—Idem id. id. de niños.
 Oteruelos.—Escuela pública nacional.
 Hinojosa del Campo.—Idem.
 Fuentearmegil.—Idem.
 Torre Vicente.—Idem.
 Tajahuerce.—Idem.
 Suellacabras.—Idem.
 Sarnago.—Idem.
 San Andrés de San Pedro.—Idem.
 La Poveda de Soria.—Idem.
 Olmillos.—Idem.
 Narros.—Idem.
 Matasejún.—Idem.
 Lumias.—Idem.
 Ituero.—Idem.
 Hinojosa de la Sierra.—Idem.
 Esteras de Soria.—Idem.
 Dombellas.—Idem.
 Diustes.—Idem.
 Chaorna.—Idem.
 Cirujales del Río.—Idem.
 Canredondo de la Sierra.—Idem.
 Camparañón.—Idem.
 Bretún.—Idem.
 Barriomartin.—Idem.
 Arguijo.—Idem.
 Aldealseñor.—Idem.
 Adradas.—Idem.
 Deza.—Escuela pública nacional de niños.
 Valdeavellano de Tera.—Idem.
 Retortillo de Soria.—Idem.
 Yanguas.—Idem.
 Velilla de los Ajos.—Idem.
 Torlengua.—Idem.
 Tardelcuende.—Idem.
 Salduero.—Idem.

Taroda.—Escuela pública nacional de niños.
 Cihuela.—Idem.
 Castillejo de Robledo.—Idem.
 Beratón.—Idem.
 Almazul.—Idem.
 Almajano.—Idem.
 San Esteban de Gormaz.—Escuela vieja de niños.
 Pozalmuro.—Escuela pública nacional de niñas.
 Valdelagua del Cerro.—Idem.
 Trevago.—Idem.
 Santa María de Huerta.—Idem.
 San Pedro Manrique.—Idem.
 Sagides.—Idem.
 El Royo.—Idem.
 Recuerda.—Idem.
 Quintanas de Gormaz.—Idem.
 Oncala.—Idem.
 Montenegro de Cameros.—Idem.
 Garray.—Idem.
 Berlanga de Duero.—Idem.
 Baraona.—Idem.
 Alentisque.—Idem.
 Alcozar.—Idem.
 Aylagas.—Escuela pública nacional de ambos sexos.
 Torralba del Burgo.—Idem.
 Rebollar.—Idem.
 Cubilla.—Idem.
 Cerbón.—Idem.
 Castilfrio de la Sierra.—Idem.
 La Alameda.—Idem.
 Zayas de Torres.—Idem.
 Villar del Río.—Idem.
 Villanueva de Gormaz.—Idem.
 Villaciervos.—Idem.
 Vildé.—Idem.
 Velilla de la Sierra.—Idem.
 Valtueña.—Idem.
 Valtajeros.—Idem.
 Valdeprado.—Idem.
 Valdemaluque.—Idem.
 Torreblacos.—Idem.
 Santa Cruz de Yanguas.—Idem.
 Pinilla del Campo.—Idem.
 Pedrajas.—Idem.
 Ontalvilla de Almazán.—Idem.
 Nolay.—Idem.
 Ledesma de Soria.—Idem.
 Jodra de Cardos.—Idem.
 Cueva de Agreda.—Idem.
 Cortos.—Idem.
 Conquezuela.—Idem.

SORIA.—Imprenta provincial.